



PROTECCIÓN DE DATOS

**PROCEDIMIENTO DE
ATENCIÓN
A LOS DERECHOS DEL
INTERESADO**



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DEL INTERESADO

Control de versiones

Nº de versión	Fecha	Motivo
V1	09/04/2019	Documento inicial

Aprobado por

Nombre y cargo	José Luis Escrivá Belmonte, Presidente de la AIReF, previa deliberación favorable del Comité Directivo
Fecha	09/04/2019



Índice

1.	Objeto y alcance	4
2.	Definiciones	4
3.	Desarrollo.....	7
3.1	Presentación de la solicitud de derecho	7
3.2	Registro de la solicitud.....	8
3.3	Evaluación de la solicitud de derecho	8
3.4	Tramitación de la solicitud	9
3.5	Respuesta de la solicitud	19



1. Objeto y alcance

Este documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes recibidas como resultado del ejercicio de los derechos de cualquier interesado en el ámbito de la protección de sus datos de carácter personal.

Estos derechos vienen establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resultarán de aplicación, igualmente, las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. Definiciones

Derecho de acceso: Permite al interesado solicitar al responsable de tratamiento la siguiente información:

- Copia de los datos personales objeto de tratamiento.
- Fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios.
- De ser posible, el plazo de conservación de los datos; de no serlo, los criterios para determinar ese plazo.
- Derecho a solicitar la rectificación o supresión de los datos, la limitación del tratamiento u oponerse al mismo.



- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).
- Si se produce una transferencia internacional de datos, información sobre las garantías adecuadas.
- Existencia de decisiones automatizadas (incluyendo perfiles), la lógica aplicada y consecuencias de este tratamiento.

Derecho de rectificación: Permite al interesado obtener sin dilación indebida que el responsable del tratamiento rectifique sus datos personales inexactos o que complete los datos personales incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión (“el derecho al olvido”): Permite al interesado solicitar:

- La supresión de los datos personales sin dilación indebida cuando concurra alguno de los supuestos contemplados, como, por ejemplo, el tratamiento ilícito de datos, o cuando haya desaparecido la finalidad que motivó el tratamiento, salvo cuando deba prevalecer el derecho a la libertad de expresión e información.
- Además, cuando los datos se hayan hecho públicos, el responsable de tratamiento adoptará las medidas razonables para suprimir cualquier enlace a esos datos, siempre que dichos tratamientos no sean necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.

Derecho a la limitación del tratamiento: Permite al interesado solicitar del responsable de tratamiento:

- La suspensión del tratamiento de datos cuando:
 - Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable.
 - El interesado ha ejercitado su derecho de oposición al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.
- La conservación de los datos personales cuando:
 - El tratamiento de datos sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso.



- El responsable ya no necesite los datos para los fines del tratamiento pero el interesado sí los necesite para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad: Permite al interesado recibir los datos personales que haya facilitado a un responsable de tratamiento en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y poder transmitirlos directamente a otro responsable del tratamiento si así lo requiriese el interesado y siempre que sea técnicamente posible.

Derecho de oposición: Permite al interesado oponerse en cualquier momento:

- Cuando por motivos relacionados a su situación personal, debe cesar el tratamiento de sus datos, salvo que se acredite un interés legítimo o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones.
- Cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales: Permite al interesado no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar, salvo:

- Cuando sea necesario para la celebración o ejecución de un contrato.
- Esté permitido por el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros, con medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades del titular de los datos.
- Exista consentimiento explícito del titular de los datos.

Responsable de tratamiento: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto a otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Interesado: Persona física identificada o identificable que ejerce su derecho sobre el tratamiento de sus datos personales por un responsable de tratamiento.



3. Desarrollo

Las labores de registro, evaluación, tramitación y propuesta de resolución de las solicitudes de derechos formuladas en el ámbito de la protección de sus datos de carácter personal serán realizadas por la División Jurídico-Institucional de la AIReF.

La resolución de dichas solicitudes corresponde al Presidente de la AIReF, en su condición de responsable del tratamiento.

Las solicitudes deben responderse en el plazo de un mes, aunque, si se tiene en cuenta la complejidad y número de solicitudes, se puede prorrogar el plazo otros dos meses más¹.

3.1 Presentación de la solicitud de derecho

Las solicitudes de derechos podrán ser presentadas por los interesados por escrito, con el contenido previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de dicha Ley.

Para formulación de las solicitudes podrán utilizarse los modelos puestos a disposición de los interesados por la AEPD en el siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>

Las comunicaciones y notificaciones al interesado se realizarán por el medio electrónico o, en su defecto, en el lugar físico indicado en su solicitud.

¹ Para mayor detalle sobre los plazos de resolución de las solicitudes, véase el apartado 3.5 del presente Procedimiento.



3.2 Registro de la solicitud

Una vez recibida, cualquier solicitud de derecho deberá ser incluida en un *Registro solicitudes de los derechos de los interesados*, en el que se harán constar los datos del solicitante, fecha y contenido de la solicitud, estado de la solicitud y fecha en la que se inicia dicho estado, y, en su caso, justificación de la inadmisión a trámite, justificación de la denegación, medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho y resto de información que se estime relevante.

3.3 Evaluación de la solicitud de derecho

Comprobación de que la solicitud contiene la información requerida

Una vez registrada la solicitud de derecho, deberá evaluarse su validez.

Para aceptar una solicitud, esta deberá ir dirigida a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) y contener, al menos, la información prevista en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, podrá aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que se le avise del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud (Derecho a ejercer).
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Asimismo, cuando se ejercite el derecho de rectificación, la solicitud deberá indicar a qué datos se refiere y la corrección que haya que realizarse, y deberá ir acompañada de la documentación justificativa de lo solicitado.



En caso de que la solicitud no contenga la información especificada en los puntos anteriores, pasará a estado “*Solicitud en espera*” hasta recibir la información solicitada del interesado, siendo comunicada esta circunstancia a través del medio de notificación especificado en su solicitud.

Comprobación de que se están realizando actividades de tratamiento

Una vez verificado que la solicitud contiene la información necesaria, se procederá a comprobar si se están llevando a cabo actividades de tratamiento del interesado.

En caso de que no se esté realizando el tratamiento de los datos personales del interesado por el responsable de tratamiento, la solicitud pasará a estado “*Solicitud denegada*” y se comunicará al interesado esta circunstancia a través del medio de notificación especificado en su solicitud.

Si efectivamente se confirma el tratamiento de datos de carácter personal del interesado, la solicitud de derecho pasará a estado “*Solicitud aceptada y en tramitación*”.

3.4 Tramitación de la solicitud

Evaluación de la viabilidad de ejercer el derecho

Una vez que la solicitud de derecho cumple con los requisitos necesarios para poder ser tramitada, se procederá a evaluar si el derecho cumple con los requisitos legales necesarios para poder ser otorgado.

- Derecho de acceso

No se requiere ningún requisito legal, por lo que se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho otorgado*”.



- Derecho de rectificación

No se requiere ningún requisito legal, por lo que se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho otorgado*”.

- Derecho de supresión (“Derecho al olvido”)

Otorgamiento del derecho

El derecho al olvido se puede ejercer si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- Los datos personales ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.
- El interesado ha retirado su consentimiento para el tratamiento y este no se basa en otro fundamento jurídico.
- El interesado se opone al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular a que los datos que le conciernen sean objeto de tratamiento y no prevalecen otros motivos legítimos para el tratamiento.
- El interesado se opone al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- Los datos personales han sido tratados ilícitamente.
- Los datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión que se aplique al responsable del tratamiento.
- Los datos personales se han obtenido en relación con la oferta directa de servicios de la sociedad de la información a niños.

Denegación del derecho

El derecho no se reconocerá cuando el tratamiento sea necesario:

- Para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.
- Para el cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.



- Para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sujeto a las garantías adecuadas para los derechos y libertades de los interesados.

Si se cumplen los requisitos legales, se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho otorgado*”; si no se cumplen, se procederá a denegar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho denegado*”.

- Derecho a la limitación del tratamiento

Otorgamiento del derecho

El derecho a la limitación del tratamiento de los datos se puede ejercer cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- El responsable ya no necesite los datos personales para los fines de tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- El interesado se haya opuesto al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Si se cumplen los requisitos legales, se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho otorgado*”; si no se cumplen, se procederá a denegar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho denegado*”.

- Derecho a la portabilidad de los datos

Otorgamiento del derecho



Los interesados tienen derecho a recibir sus datos personales y a que se transmitan de un responsable del tratamiento a otro en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica, siempre que el tratamiento inicial esté basado en el consentimiento del interesado o en un contrato, así como a que el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Asimismo, el derecho de portabilidad de los datos se puede ejercer mientras los datos sean:

- Datos personales relativos a la persona, quedando excluidos datos que sean anónimos o que no conciernan al interesado. No obstante, se incluyen datos seudónimos que estén claramente ligados al interesado.
- Datos personales proporcionados por el interesado. Se incluyen los datos proporcionados de manera consciente y activa por el interesado y los datos personales “proporcionados” por el interesado en virtud del uso del servicio o el dispositivo, quedando excluidos los datos inferidos y deducidos que genera exclusivamente el responsable del tratamiento.

Denegación del derecho

El derecho de portabilidad de los datos no deberá:

- Afectar negativamente a los derechos y libertades de otros, es decir impedir la recuperación y transmisión de datos que contienen los datos personales de otros interesados que no han dado su consentimiento. Por consiguiente, a fin de evitar efectos negativos sobre los terceros involucrados, el tratamiento de los datos por parte de otro responsable del tratamiento se permite solo en la medida en que los datos se mantengan bajo el control exclusivo del usuario solicitante y se gestionen solo por necesidades puramente personales o domésticas. Un nuevo responsable del tratamiento receptor no podrá usar los datos del tercero transmitidos para sus propios fines.



- Aplicarse cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

Si se cumplen los requisitos legales, se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado *“Tramitada: derecho otorgado”*; si no se cumplen, se procederá a denegar el derecho pasando la solicitud a estado *“Tramitada: derecho denegado”*.

- Derecho a la oposición del tratamiento

Otorgamiento del derecho

El derecho a la oposición del tratamiento se puede ejercer cuando se esté realizando el tratamiento para:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
- La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.
- Fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

Si se cumplen los requisitos legales, se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado *“Tramitada: derecho otorgado”*; si no se cumplen, se procederá a denegar el derecho pasando la solicitud a estado *“Tramitada: derecho denegado”*.

- Derecho de oposición a decisiones individuales automatizadas

Otorgamiento del derecho



El derecho de oposición a decisiones individuales automatizadas se podrá ejercer cuando una decisión esté basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en el interesado o le afecte negativamente de modo similar.

Denegación del derecho

El derecho no se aplicará cuando la decisión:

- Es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable de tratamiento.
- Esté autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, incluyendo la elaboración de perfiles con fines de control y prevención del fraude y la evasión fiscal y para garantizar la seguridad y la fiabilidad de un servicio prestado por el responsable del tratamiento.
- Se basa en el consentimiento explícito del interesado.

Si se cumplen los requisitos legales, se procederá a otorgar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho otorgado*”; si no se cumplen, se procederá a denegar el derecho pasando la solicitud a estado “*Tramitada: derecho denegado*”.

Acciones para hacer efectivo el otorgamiento del derecho

En el caso de que la solicitud cumpla los requisitos legales para ejercer el derecho y haya pasado a estado “*Tramitada: derecho otorgado*”, se procederá a realizar las acciones necesarias para otorgar el derecho al interesado:

- Derecho de acceso

El responsable de tratamiento confirmará al interesado que se están tratando datos personales que le conciernen y se le dará derecho de acceso a sus



datos personales (si es posible, facilitando acceso remoto a un sistema seguro que ofrezca al interesado un acceso directo a sus datos personales) y a la siguiente información:

- Fines de tratamiento.
- Categoría de datos personales de que se trate.
- Destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales. Si es a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas.
- Plazo previsto de conservación o criterios utilizados para determinar dicho plazo.
- Existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión, limitación u oposición de los datos personales relativos al interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
- Si los datos no se han obtenido del interesado, cualquier información sobre su origen.
- Existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles y, en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
- Además, se le facilitará una copia de los datos siempre que no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Cuando la solicitud se presente por medios electrónicos, y a menos que se solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.

Cuando existan transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas.



Finalmente, en caso de que el interesado solicite otra copia de los datos podrá percibir un canon razonable basado en los costes administrativos que supone realizar dicho trámite.

- Derecho de rectificación

El responsable de tratamiento deberá informar de la rectificación de los datos personales. Además, se especificarán los datos que han sido rectificadas.

El responsable de tratamiento deberá informar de la solicitud del interesado a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

- Derecho de supresión (“Derecho al olvido”)

El responsable realizará la supresión de los datos personales que conciernen al interesado.

El responsable de tratamiento deberá informar de la solicitud del interesado a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

Cuando se hayan hecho públicos los datos, el responsable de tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

El responsable informará acerca de los destinatarios al interesado, si este así lo solicita.



- Derecho a la limitación del tratamiento

El responsable de tratamiento deberá adoptar un método para limitar el tratamiento.

En el caso de que el tratamiento de datos personales esté limitado, debe indicarse claramente en el sistema.

El responsable de tratamiento deberá informar de la solicitud del interesado a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

El responsable informará de los datos que han sido objeto de limitación y acerca de los destinatarios al interesado, si este así lo solicita.

Si se produce el levantamiento de la limitación el responsable deberá informar antes de dicho levantamiento al interesado.

- Derecho a la portabilidad de los datos

El responsable de tratamiento deberá facilitar los datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica, es decir, un formato que permita su reutilización.

En los casos en los que se ofrezcan opciones al interesado con respecto al formato preferido de los datos personales, se deberá ofrecer también una explicación clara de lo que supondrían tales opciones.

El responsable de tratamiento deberá adoptar todas las medidas de seguridad requeridas para garantizar que los datos personales se transmitan de forma segura al destinatario correcto. Además, se debe concienciar a los usuarios del riesgo de no almacenar los datos en un sistema seguro para



que tomen las medidas oportunas para proteger la información que han recibido.

- Derecho a la oposición del tratamiento

El responsable de tratamiento deberá dejar de tratar los datos personales, salvo que se acrediten motivos legítimos imperiosos para el tratamiento, que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El responsable de tratamiento informará de los datos de los que se produce el cese en el tratamiento al interesado.

- Derecho de oposición a decisiones individuales automatizadas

El responsable del tratamiento adoptará medidas adecuadas para salvaguardar los derechos de los interesados, como mínimo el derecho a obtener la intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

El interesado recibirá una explicación de la decisión tomada después de tal evaluación.

Denegación del derecho

En el caso de que la solicitud no cumpla los requisitos legales para ejercer el derecho y haya pasado a estado “*Tramitada: derecho denegado*”, se procederá a dar respuesta al interesado indicando los motivos de dicha resolución.



3.5 Respuesta de la solicitud

La respuesta a la solicitud contendrá información concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información facilitada, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada serán completamente gratuitas para el interesado.

Otorgamiento del derecho

El responsable de tratamiento facilitará al interesado la información relativa a sus actuaciones en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses, en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En cualquier caso, en el plazo de un mes el responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas, indicando los motivos de su dilación.

Denegación del derecho

En caso de que no se dé curso a la solicitud del interesado, se le informará, a más tardar en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, de:

- Las razones de la no actuación.
- La posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos) y de ejercitar acciones judiciales.